RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2019-00494-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.699

Vencido el término de emplazamiento concedido a los herederos indeterminados de José Rincón y a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, para comparecer a notificarse personalmente del auto que admitió la demanda en su contra, se dispone designarles curador ad lítem que los represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Jaime Arley Palacios, como curador ad lítem de los emplazados herederos indeterminados de José Rincón y de las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($350.000), a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a83187a7031fafe7e10b87539ad70f5fd66776b59b2402ab948718db56eb74a**
Documento generado en 21/07/2022 07:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica